

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE 0005-CP01-2024-000077

**Órgano de Contratación: Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios
Educativos**

Unidad Gestora del Contrato: Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas

**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA. MRR**



ÍNDICE

PARTE I - CONDICIONES PARTICULARES.....	3
A. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	8
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	12
5.- IMPORTE DEL CONTRATO.....	13
6.- FORMA DE PAGO Y DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.....	14
7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.....	14
9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	14
10.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	15
11.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL.....	17
12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	17
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	22
14.- PARTICULARIDADES y CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	27
15.- APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	30
16.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
17.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	35
18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	35
19.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.....	36
20.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	36
21.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
22.- AUTORIZACIONES.....	38
23.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
24.- RÉGIMEN DEL CONTRATO.....	39
25.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	39
26.- CONFIDENCIALIDAD.....	44
27.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	46
28.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.....	48
29.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.....	48
30.- EQUIPO DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN.....	49
31.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	51
32.- RESPONSABILIDAD.....	52
33.- CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO.....	52
ANEXOS.....	53
ANEXO I (SOBRE A).....	53
ANEXO II (SOBRE A).....	55
ANEXO III (SOBRE C).....	56
ANEXO IV (SOBRE C).....	59
ANEXO VI (SOBRE A).....	61
ANEXO VII.....	62
ANEXO VIII.....	63
ANEXO IX.....	64
ANEXO X.....	66
ANEXO XI.....	69



PARTE I - CONDICIONES PARTICULARES

A. CLÁUSULAS ESPECIFICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

Este contrato se financiará con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se regula un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se corresponde con la actuación 2 definida en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo #EcoDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) en el marco de la medida CRU: C19.I2.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, se concede un importe de 14.212.878,00 euros a la Comunidad Foral de Navarra consignados en la aplicación presupuestaria 18.50.320L.458.00, 18.50.320L.458.01 y 18.50.320L.458.02 de los presupuestos generales del estado para 2021, para la financiación del Programa de Cooperación Territorial para la mejora de la competencia digital educativa, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan nacional de capacidades digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Componente nº 19	Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)
Medida C19. I2	Transformación Digital de la Educación



Código de Iniciativa (CRU)	C19.I02 Transformación Digital de la Educación
Hitos	P7: Dotación de un mínimo de 3.436 dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital

b) Descripción del objeto de la actuación.

El objeto de la presente licitación es el suministro de dispositivos móviles, específicamente Chromebooks y portátiles, preferente con conectividad eSIM integrada y una plataforma de gestión de bolsas de datos de conectividad de datos móviles.

El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas del Departamento de Educación busca garantizar el desarrollo de la digitalización educativa del alumnado vulnerable, vinculando directamente el acceso a dispositivos móviles con la capacidad de conectividad necesaria para desarrollar su actividad educativa. Con las recomendaciones de UNESCO para garantizar la digitalización educativa como referencia, las tres C; Conectividad, Competencia y Contenido, este proyecto asegura que los estudiantes puedan acceder a recursos educativos digitales y desarrollar competencias digitales críticas y seguras, especialmente cuando se encuentran fuera del centro educativo. La integración de dispositivos con eSIM permitirá cuando sea necesaria un acceso continuo a internet, facilitando así un aprendizaje inclusivo y equitativo, y asegurando que todo el alumnado tenga la oportunidad de participar plenamente en su educación, incluida la digital, independientemente de su entorno socioeconómico.

Para ello, el Departamento propone la licitación para el suministro de dispositivos móviles, en el marco del proyecto EcoDigEdu, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea.

Desde el curso 2020-2021, todos los alumnos de la red pública han estado equipados bajo el modelo 1 a 1, facilitado por la urgencia sanitaria del COVID-19. Este despliegue inicial puso de manifiesto la necesidad de ir más allá de la mera provisión de dispositivos, enfocándose en hacer un uso diferencial que aborde cuestiones de obsolescencia, equidad e inclusión. El Departamento de Educación decidió posponer la ejecución de esta parte del proyecto para evitar la obsolescencia simultánea del suministro MRR con la de los dispositivos distribuidos durante la pandemia, así como para trabajar en mejorar la equidad e inclusión, especialmente para el alumnado sin conectividad fuera del centro. Este retraso permite una reevaluación de las necesidades reales de conectividad del alumnado, especialmente aquellos en situaciones vulnerables.

Cubierta en una primera aproximación dentro del alcance del proyecto "Educa en Digital" desarrollado en 2021, se ha constatado sobre las necesidades de



conectividad del alumnado una realidad crítica: aunque no todo el alumnado requiere de conectividad fuera del centro educativo por disponer de ella en su entorno más cercano, para aquellas personas que la necesitan, se convierte en una necesidad urgente e ineludible. Esta observación es crucial en el esfuerzo eficiente por abordar la brecha digital y garantizar que ninguna persona, especialmente las más vulnerables, quede atrás en el acceso a recursos educativos esenciales por no tener garantizada la conectividad fuera de su centro educativo.

En respuesta a esta necesidad diferenciada, el Departamento ha evaluado dispositivos que integren conectividad eSIM para proporcionar una solución efectiva y segura. Este enfoque se ha desarrollado en colaboración con el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, que ha implementado programas de mentoría y tutorías online para alumnado desfavorecido (Menttores), demostrando la importancia de la conectividad para la inclusión social y educativa.

El programa Menttores fue diseñado en 2022 como una iniciativa innovadora para apoyar al alumnado de primaria y secundaria (de 10 a 14 años) de entornos vulnerables. Se llevó a cabo en el año 2023 a través de sesiones de tutoría online en pequeños grupos, proporcionando no solo apoyo académico sino también un espacio seguro para el desarrollo personal y académico. El programa utilizaba tecnologías avanzadas para facilitar la interacción y el aprendizaje, haciendo especial énfasis en la matemática como una habilidad fundamental. Por ser obligatorio su desarrollo en modalidad online y fuera de centro educativo, este programa ha sido fundamental para identificar y abordar las necesidades específicas del alumnado en contextos vulnerables, especialmente en lo que respecta a la conectividad y la gestión de recursos digitales.

Para poder dar el servicio necesario y validado previamente, se adquirieron con presupuesto ordinario al final de 2022 equipos con conectividad integrada eSIM. La estrategia de dotar a estos dispositivos con eSIM evita problemas asociados con dispositivos físicos SIM, como el uso indebido, y facilita la gestión de la conectividad de manera más segura, inmediata y eficiente.

A lo largo de su ejecución, Menttores no solo confirmó la importancia de proporcionar acceso a datos móviles al alumnado participante que lo necesitara, sino que también reveló la necesidad crítica de contar con una plataforma de gestión para esos datos. La experiencia mostró que mientras la conectividad era esencial, la capacidad de gestionar y monitorizar el uso de datos de manera efectiva y segura era igualmente vital. Esto asegura que los recursos proporcionados sean utilizados de manera óptima y alineada con los objetivos educativos, además de proteger al alumnado y al sistema educativo contra posibles abusos o desviaciones del uso intencionado.

El disponer de una plataforma de gestión de datos móviles permitiría al Departamento de Educación controlar el acceso a la conectividad, administrar cuotas de datos, y monitorizar el uso en tiempo real, lo cual es crucial para



mantener la eficacia del programa educativo y la seguridad del alumnado. Esta plataforma también facilitaría la implementación de medidas correctivas en caso de detectarse patrones de uso inadecuado o intentos de acceso no autorizado a recursos en línea.

La integración de esta plataforma en la licitación asegura que los dispositivos móviles no solo sean herramientas para acceder a contenido educativo, sino también instrumentos gestionados de manera segura y eficiente. Esto es especialmente crítico para proteger tanto la integridad de los sistemas de información del Departamento como la privacidad y seguridad de las personas usuarias. Además, la plataforma facilitará la administración centralizada de la conectividad, lo cual es esencial para mitigar cualquier disparidad en el acceso a la educación digital y para maximizar el retorno de la inversión en tecnología educativa.

La decisión de no incluir la conectividad del operador directamente en el contrato responde a una estrategia de optimización de la inversión y eficiencia operativa del procedimiento. A posteriori, se prevé desarrollar un acuerdo marco para que los operadores puedan suministrar bolsas de conectividad, con la especificidad técnica de integrarse con la plataforma aportada por el adjudicatario.

Al no incluir la conectividad de operador en el contrato inicial, se evita la generación de pagos recurrentes mensuales por líneas que no se utilizan, como se observó en el programa "Educa en digital". Esto permite un uso más eficiente de los fondos, asegurando que los recursos se destinan directamente a los elementos críticos del proyecto, como la adquisición de dispositivos y la implementación de la plataforma de gestión de datos móviles.

La creación de un acuerdo marco posterior para la conectividad permite una mayor flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de conectividad del alumnado. Los operadores podrán suministrar bolsas de conectividad según las demandas reales y específicas de los usuarios, asegurando que se paga únicamente por el servicio necesario y utilizado.

Este enfoque permite al Departamento de Educación tener un mayor control y supervisión sobre la conectividad utilizada, pudiendo ajustar las políticas y contratos de conectividad según las necesidades y el uso real de los dispositivos.

La descripción técnica se encuentra en la PARTE II - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Esta contratación se encuentra englobada en el código CPV (Common Procurement Vocabulary) 30200000-1 Equipamiento y material informático.

Tipo de contrato: Suministro.

c) Etiquetado verde y digital



De acuerdo con el Plan de Transformación Recuperación y Resiliencia (PRTR) aprobado, la presente inversión contribuye en materia de etiquetado verde en un 0%, y en un 100% el etiquetado digital, y este PRTR no incluye obligaciones específicas en cuanto a ambos etiquetados. La etiqueta digital utilizada es la 108, correspondiendo en el campo de intervención "Apoyo en el desarrollo de las capacidades digitales".

d) División en lotes

Esta contratación constituye un único lote en base a:

- Los dispositivos móviles y la plataforma de gestión de conectividad están intrínsecamente ligados, lo que exige una integración completa y fluida entre el hardware (dispositivos) y el software (plataforma de gestión). La conectividad eSIM integrada en los dispositivos debe ser gestionada de manera centralizada y eficiente a través de una única plataforma, garantizando la administración segura y efectiva de la conectividad y los datos móviles.
- La plataforma de gestión de datos móviles permite controlar el acceso a la conectividad, administrar cuotas de datos y monitorizar el uso en tiempo real. Esta capacidad de gestión es esencial para mantener la eficacia del programa educativo y la seguridad del alumnado. Dividir la licitación en lotes podría resultar en incompatibilidades técnicas y operativas, complicando la gestión y reduciendo la eficiencia del sistema.
- La unificación de la experiencia del usuario es un objetivo clave del proyecto. Proveer dispositivos y plataformas de distintos proveedores podría generar una experiencia de usuario inconsistente, dificultando la interoperabilidad y el uso óptimo de las herramientas digitales. Un único proveedor asegurará que todos los dispositivos funcionen de manera homogénea con la plataforma de gestión, ofreciendo una experiencia unificada y eficiente para estudiantes y docentes.
- La gestión remota y el soporte técnico en tiempo real son fundamentales para minimizar interrupciones en el aula y asegurar que los dispositivos sean utilizados de manera óptima. Una única entidad responsable del suministro tanto de los dispositivos como de la plataforma de gestión garantiza una resolución más rápida y efectiva de incidencias, mejorando la seguridad y el rendimiento del sistema.
- Centralizar el suministro en un solo proveedor permite optimizar recursos y mejorar la coordinación del proyecto. Esto facilita la implementación de medidas correctivas y la



aplicación de políticas educativas y de seguridad de manera coherente, asegurando que los objetivos del proyecto se cumplan de manera eficiente y efectiva.

e) Desarrollo de la actuación

Las principales actividades a desarrollar son las especificadas a continuación.

En fase de suministro:

- Suministro de un mínimo de 1.720 Chromebooks ruggedizados, preferentemente con eSIM
- Suministro de un mínimo de 1.720 portátiles ruggedizados, preferentemente con eSIM
- Plataforma de gestión de bolsas de datos de conectividad de datos móviles para todos los equipos con eSIM suministrados

En fase de despliegue:

- Inventariado de los elementos
- Distribución a centros educativos
- Formación sobre el uso del equipamiento suministrado y de la plataforma de gestión de bolsas de datos

En fase de prestación de la garantía:

- Aseguramiento de la gestión de la garantía de los equipos con el fabricante correspondiente.
- Integración con el sistema de atención al usuario que actualmente ya da servicio en los centros educativos.
- Soporte sobre la plataforma de gestión de bolsas de datos

2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria. La adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Publicado anuncio previo en Portal de contratación de Gobierno de Navarra (5/4/2023)



<https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoFichaAnuncioPrevisto.aspx?cod=23040514494117420668>

Diario Oficial de la Unión Europea (7/4/2023)

<https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:211601-2023:TEXT:ES:HTML>

- b) Tipo de Procedimiento: Abierto superior al umbral europeo.
- c) Criterios de adjudicación: mejor relación coste-eficacia.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el Pliego regulador de la contratación y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con las especialidades previstas en la normativa reguladora de los fondos MRR: el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, (BON nº 93 de 23 de abril de 2021) por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y 1031/2021, ambas de 29 de septiembre de 2021 y HFP/55/2023 de 24 de enero, así como el resto de disposiciones, tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, el presente contrato queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Educación, aprobado mediante Orden Foral 33/2022, de 10 de mayo, del Consejero de Educación.

El adjudicatario se compromete a trasladar a los subcontratistas, si los hubiere, todas las obligaciones correspondientes a condiciones técnicas, niveles de servicio, penalidades, confidencialidad, protección de datos y cualesquiera otras que así se hubieran especificado expresamente o que fueran razonablemente exigibles a los mismos para la correcta ejecución del contrato.

El órgano que realizará la supervisión de la correcta ejecución del contrato será la unidad gestora.



La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan Ardaiz Astrain, Director del Servicio de Tecnología e Infraestructuras TIC Educativas. Suplente: Pablo Arriazu Amat, Director del Servicio de Ordenación Formación y Calidad.
- Vocal: Juan Morán García, Jefe de la Sección de Infraestructuras Tic Educativas. Suplente: Marcos Pedro Prego Boente, Asesor docente en el Servicio de Tecnología e Infraestructuras TIC Educativas.
- Vocal: Jose Ignacio Ayensa Garrido, Asesor docente en el CAP de Pamplona. Suplente: Luis Miguel Jaso Marquina, Asesor docente en el Servicio de Tecnología e Infraestructuras TIC Educativas.
- Vocal Interventor: doña Raquel Lavín Aramburu, Interventora delegada en el Departamento de Educación. Suplente: Quien legalmente la sustituya, del Servicio de Intervención General.
- Secretaria: Ana Sainz de los Terreros Errea, letrada de SGT, en la Sección de Régimen Jurídico. Suplente: Un letrado de SGT, en la Sección de Régimen Jurídico.

La Mesa de contratación podrá en el desarrollo de procedimiento incorporar expertos dentro del personal técnico de la administración pública para valorar cuestiones técnicas y subjetivas del procedimiento, firmado para ello llegado el momento una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se incorporará al expediente del procedimiento.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Será obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas (en su caso) de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el *artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre*.

“Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del



artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.”

El contratista tendrá obligación de suministrar la información prevista en el artículo [8.2 de la Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre:

“Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo VIII).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IX).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.”

Asimismo, el contratista deberá cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>), ajustándose a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Es obligado a exhibir de manera destacada y visible el emblema de la Unión Europea en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato. Esto incluye la inclusión de una declaración de la financiación recibida con la referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”. Estas medidas de información y comunicación se deben incluir en carteles informativos y placas que se colocarán en un lugar bien visible y de acceso al público en cada centro educativo donde se realice una actuación financiada con estos fondos. Estos carteles serán suministrados por el adjudicatario, si, para un centro que reciba



dotación, no hubiera sido ya suministradas anteriormente en el otro procedimiento MRR del programa EcoDigEdu “aula digital interactiva”

Además, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, el adjudicatario deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital. (Modelo anexo X).

Finalmente, se cumplimentará por el representante legal de la adjudicataria, así como por los representantes legales de las empresas subcontratistas, si las hubiera, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses – DACI, que se adjunta al presente pliego, a los efectos de acreditar que ninguna persona de los órganos de dirección de la misma tiene vinculación con la entidad contratante y que, por lo tanto, no existirá conflicto de intereses. (Modelo anexo XI).

En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la adjudicación, el responsable de operación incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT el NIF de las licitadoras, con el fin de identificar potenciales conflictos de interés.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrá contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.



No se autoriza la presentación de variantes, ni se podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si se ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas afectadas.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO

Para el cálculo del contrato se han tenido en cuenta precios de referencia de licitaciones de otras Comunidades Autónomas, así como licitaciones anteriores de suministros de elementos equiparables realizadas por el Departamento de Educación.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de 1.412.812,40 euros, IVA excluido. Dicho precio tiene carácter de máximo gasto autorizado.

El número de unidades, características técnicas y garantía, ha sido calculado en base a los costes salariales, costes directos y costes indirectos.

Con el objetivo de optimizar los recursos disponibles y satisfacer las necesidades de equipamiento en los centros escolares, se propone una estrategia que permita maximizar la adquisición del equipamiento objeto de la licitación dentro del límite del gasto máximo autorizado. Esta estrategia implica incentivar a los licitadores a presentar ofertas competitivas y ajustadas, de manera que se pueda adquirir la mayor y más eficiente cantidad de equipamiento posible sin sobrepasar el presupuesto establecido.

Para lograrlo, se establece un proceso de licitación que promueve la competencia entre los licitadores y fomenta la presentación de propuestas atractivas. El licitador que obtenga la mejor puntuación en la combinación de ofertar más equipos con eSIM, mayor cantidad de equipos y/o una mayor garantía extendida, se adjudicará el contrato completo dentro del importe del máximo gasto autorizado.

El precio máximo de licitación asciende a 1.412.812,40 euros (IVA excluido), 1.709.503,00 euros (IVA incluido).

Este importe se financiará con cargo a la partida "430003 43400 6060 322A05 (PEP: 21/000468-03) MRR Dispositivos móviles" del presupuesto de gastos del año 2024.

El precio máximo de licitación, IVA excluido, será el valor estimado del contrato.



6.- FORMA DE PAGO Y DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El pago por el Gobierno de Navarra de los trabajos objeto de este pliego se realizará en función de su correcta ejecución, previa presentación de las correspondientes facturas y constando la conformidad con las mismas con el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.

Está previsto un único pago, que se realizará a la finalización de la ejecución de los trabajos.

No existirá revisión de precios ni abono de anticipos a cuenta.

Los datos concretos para la expedición de las facturas se indicarán en el documento del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía del contrato será de un mínimo de 3 años a contar desde su fecha de recepción. El acto formal de recepción o conformidad con la ejecución del contrato lo constituirá el informe de la unidad gestora que proponga el pago final del mismo (y la firma del albarán de entrega, si hubiera suministros), y que, si no contiene objeciones, supondrá la constatación de que el contratista ha cumplido el objeto del contrato a satisfacción de la Administración contratante.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

La cifra de volumen de negocios de la empresa licitadora deberá ser igual o superior a la suma de las cifras de volumen de negocios exigidas.

Para su acreditación deberá presentarse por la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria cuando así le sea requerido, una declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, debiendo alcanzar un importe en cada uno de los tres ejercicios de:



Descripción	Solvencia económica
Suministro de Dispositivos móviles. Chromebooks, portátiles y equipamiento equivalente.	569.834,33 €

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará el volumen global de negocios de cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto el importe del contrato.

10.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar que dispone de solvencia técnica o profesional suficiente para este contrato, de acuerdo con lo establecido en este apartado y el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá aportar cuando así le sea requerido, un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

La solvencia técnica se acreditará mediante lo siguiente:

• REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES:

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar haber realizado trabajos de naturaleza similar a los que son objeto del presente pliego durante los últimos años (se aceptarán por tales tanto los años 2020, 2021, 2022 y 2023), con uno o varios clientes, por un importe como valor acumulado de al menos:



Descripción	Solvencia técnica
Suministro de Dispositivos móviles. Chromebooks, portátiles y equipamiento equivalente.	1.709.503,00 €

Los trabajos objeto de justificación deberán ser trabajos ya realizados.

Aquellas justificaciones cuya descripción no se ajuste a la naturaleza de los trabajos solicitados no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de la oferta, deberá presentarse cumplimentando el sobre A el **ANEXO II - RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS** a modo informativo la relación de los trabajos realizados, (tanto del contratista principal, como, en el supuesto recogido en el artículo 18 último párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de las empresas subcontratistas).

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá presentar los justificantes de la realización de los trabajos incluidos en la relación, con certificados emitidos por los clientes. En dichos justificantes deberán figurar los datos incluidos en la relación.

No se podrán presentar más de seis certificados.

Si un licitador necesitara presentar más de seis certificados para acreditar la solvencia técnica, debido a que ha realizado muchos suministros de pequeña cuantía, podrá presentarlos siempre y cuando adjunte un documento notarial donde conste la suma total de dichos suministros y acredite que se trata de certificados de buena ejecución, que han sido emitidos por las entidades contratantes, y que consta el objeto, importes, fechas y destinatarios de los suministros.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

Todas las certificaciones exigidas deberán estar en idioma castellano o inglés y hacer referencia concreta al producto concreto ofertado. Así mismo se deben aportar los enlaces a los mismos en las páginas web oficiales de certificación.



11.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL

Las propuestas y la totalidad de la documentación que componga las mismas (incluso la que describa técnicamente características ofertadas) deberá presentarse en castellano y tratándose de empresas extranjeras, traducida oficialmente al castellano. Se podrán presentar certificaciones emitidas en inglés.

No serán objeto de valoración y por tanto se tendrán como no aportados aquellos documentos que se presenten en otra lengua diferente a la expresamente indicada.

Las preguntas de los licitadores se realizarán a través de la Plataforma PLENA y se responderán en un plazo máximo de 10 días y siempre antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

• LUGAR Y PLAZO

El plazo de presentación de ofertas es de 35 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, y se concretará la fecha final en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación, así como la fecha de apertura del último sobre.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)



– Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación de Navarra, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, la presentación se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

• FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la



oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice la presentación de la oferta en el PLENA, los documentos contenidos en dicha oferta electrónica deberán estar firmados por una persona con poder para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A - "Documentación administrativa"
- Sobre B - "Documentación técnica."
- Sobre C - "Criterios cuantitativos, (valorables con fórmulas)"

Se presentarán los 3 sobres completos (A, B y C).

CONTENIDO DEL "SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Los licitadores deberán aportar en el "Sobre A- Documentación administrativa" la siguiente documentación:

1. Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el ANEXO I - INSTRUCCIONES



PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES. En dicha declaración deberá figurar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios electrónicos. El firmante de la declaración será, así mismo, quien firme el contrato administrativo en caso de resultar adjudicatario. De ser otra persona quien vaya firmar el contrato, deberá declararse quien lo firmará.

2. En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.
3. Dirección electrónica (única) para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública. En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.
4. Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de los licitadores o sus representantes.
5. En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que el licitador se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
6. El Anexo II informativo de la solvencia técnica o profesional enunciada en la cláusula 10 del presente pliego regulador.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La inclusión en el Sobre A de cualquier referencia al importe total de la oferta económica o de cualquier dato que permita deducir el precio final de la oferta o precios particulares, dará lugar a la no admisión de la empresa a esta licitación.



CONTENIDO DEL “SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

Los licitadores deberán aportar en el “Sobre B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)” la memoria técnica de la propuesta, que incluirá los siguientes documentos:

1. Descripción técnica de la propuesta.
2. Plan de implantación.
3. Catálogos de los productos ofertados y propuesta de diseño
4. Plan de soporte y mantenimiento para el equipamiento
5. Carta firmada por el fabricante de los equipos suministrados donde se asegure que los equipos ofertados en ningún caso estén incluidos en procesos de descatalogación o fin de venta del fabricante. Asimismo, deberá asegurarse al menos 5 años de soporte tras discontinuar la venta del producto.
6. Plataforma de gestión de bolsas de datos de conectividad de datos móviles.
 - a. Descripción de las funcionalidades esenciales especificadas en el pliego técnico, así como otras no esenciales.
 - b. Plan de implantación de la plataforma
 - c. Plan de capacitación técnica y transferencia de conocimiento
 - d. Plan de soporte y mantenimiento

Como memoria técnica de la oferta el licitador presentará un documento descriptivo que recoja la oferta presentada. Todas las hojas que compongan la oferta deberán ir numeradas correlativamente y ser identificadas.

Los equipos presentados y plataforma de gestión de bolsa de datos presentados a esta licitación deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas recogidas en el pliego de Condiciones Técnicas Esenciales de esta licitación. **El incumplimiento dará lugar a la no admisión de la empresa a esta licitación.**

CONTENIDO DEL “SOBRE C – CRITERIOS CUANTITATIVOS (VALORABLES CON FÓRMULAS)”



Los licitadores deberán presentar el “Sobre C - Criterios cuantitativos, deberá incluirse la siguiente documentación:

Deberán presentar una oferta de valores cuantitativos formalizada según el modelo establecido en los anexos III y IV del pliego “Modelo de propuesta de criterios cuantitativos”. Dicho modelo o plantilla, deberá entregarse debidamente cumplimentado.

Las proposiciones deberán ajustarse al pliego que rige la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dispositivos Móviles. MRR.		
Puntuación máxima	puntos	Criterio
90	25	Ampliación del % de equipos con eSIM
	20	Ampliación de equipos ofertados
	10	Elementos de hardware. Pantalla > 11'6
	10	Elementos de hardware. Lápiz de entrada para pantallas táctiles (stylus)
	25	Años adicionales de garantía, soporte y mantenimiento
10		Criterios sociales, laborales y ambientales
	5	ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental
	3	Registro de huella de carbono
	2	Distintivo Igualdad en la Empresa
100		Total máximo de puntos

Esta licitación establece ciertos criterios de fabricación, que incluyen especificaciones técnicas y capacidades de gestión y administración, como una plataforma de gestión de bolsas de datos de



conectividad de datos móviles. Además de toda la documentación técnica de la solución, estos criterios deben ser verificados antes de la adjudicación de los contratos.

El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas comprobará que los equipos ofertados cumplen todas las características mínimas requeridas en el pliego, así como la plataforma de gestión de bolsas de datos de conectividad de datos móviles.

En el supuesto de incumplimiento:

- De una o más de las especificaciones técnicas requeridas el pliego de prescripciones técnicas, la oferta será excluida.

La propuesta con la mayor puntuación total será propuesta como adjudicataria, siendo adjudicada por el total del gasto máximo autorizado, 1.412.812,40 euros IVA excluido. Dicho precio tiene carácter de máximo gasto autorizado.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato están especificados en los siguientes puntos:

CRITERIOS CUANTITATIVOS (VALORABLES CON FÓRMULAS). MEJOR RELACIÓN COSTE-EFICACIA.

La valoración se hará utilizando para ello la información aportada por los operadores en las tablas recogidas conforme a los Anexos III y IV, firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la oferta será única a nombre de todas las empresas.

En caso de dudas a la hora de la presentación, los licitadores podrán contactar con la Mesa de contratación.

A. HASTA 90 PUNTOS POR COSTE-EFICACIA (DE UN TOTAL DE 100)

- A.1 Ampliación del % de equipos con eSIM (hasta 25 puntos)



Este criterio valora la capacidad del proveedor para aumentar el porcentaje de dispositivos con conectividad eSIM por encima del mínimo requerido. La integración de eSIM es fundamental para asegurar la conectividad continua del alumnado fuera del entorno escolar

Fórmula de valoración:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Porcentaje Ofertado} - 50}{50} \right) \times 25$$

Donde 50% es el porcentaje mínimo requerido. Si un licitador ofrece el 100% de dispositivos con eSIM, obtendría la puntuación máxima de 25 puntos.

A.2 Ampliación de equipos ofertados (hasta 20 puntos)

Se valorará la oferta de unidades adicionales por encima de los 1.720 Chromebooks y 1.720 portátiles inicialmente requeridos. Este criterio incentiva a los proveedores a aumentar la cantidad de dispositivos suministrados, contribuyendo a la reducción de la brecha digital.

Condición: Este criterio solo se valorará para aquellos licitadores que aseguren el 100% de equipos con eSIM.

Requisito de Incremento: Las unidades adicionales deben incrementarse de manera equitativa para ambos tipos de dispositivos. Es decir, cualquier incremento en la cantidad debe reflejarse de igual forma tanto en los Chromebooks como en los portátiles. Por ejemplo, si se ofertan cinco unidades adicionales, se están ofertando 1.725 Chromebooks con eSIM y 1.725 portátiles con eSIM y en el anexo correspondiente se indicará 5 unidades.

Fórmula de valoración:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{OEVA} - \text{OMAX}}{\text{OMAX}} \right) \times 20$$



Siendo:

OMAX: Oferta en ampliación de unidades de la empresa que presente la oferta más ventajosa ·

OEVA: Oferta en ampliación de unidades de la empresa que se evalúa

Si ninguna empresa ofertará ampliación, todas las empresas tendrán 0 puntos.

- **A.3 Elementos de hardware. Pantalla > 11,6 (10 puntos)**

El criterio de valoración que valora el ofertar dispositivos con pantallas de tamaño superior a 11,6 pulgadas se propone en base a la mejora de la accesibilidad, el cuidado de la salud visual y la optimización de la experiencia educativa. Las pantallas más grandes facilitan la lectura y la interacción con el contenido digital, especialmente para estudiantes con dificultades visuales o problemas de aprendizaje, proporcionando textos e imágenes más claros y reduciendo el esfuerzo visual. Además, permiten una visualización más cómoda y natural, reduciendo la fatiga ocular y permitiendo una mayor distancia entre los ojos y la pantalla, lo cual es beneficioso para la salud ocular a largo plazo.

En términos de experiencia educativa, los recursos digitales son más efectivos y atractivos en pantallas grandes, y facilitan la multitarea, mejorando la productividad y eficiencia en el aprendizaje. Asimismo, promueven la equidad en el acceso a la educación digital, siendo más inclusivas y beneficiando a estudiantes con diversas necesidades educativas especiales. Al incentivar a los proveedores a ofrecer dispositivos con pantallas más grandes, se fomenta un entorno de aprendizaje más inclusivo, saludable y efectivo para todo el alumnado.

Se valorará de manera individual, otorgándose la siguiente puntuación:

No se oferta ni en Chrombook ni en portátil	0 puntos
Se oferta solo en Chromebook	5 puntos
Se oferta solo en portátil	5 puntos
Se oferta en Chromebook y en portátil	10 puntos

- **A.4 Elementos de hardware. Lápiz de entrada para pantallas táctiles (stylus) (10 oferta)**



Se valorarán aquellas ofertas de equipos que incorporen un stylus, por ser una herramienta esencial para actividades de dibujo, escritura y otras aplicaciones interactivas en las pantallas táctiles, mejorando significativamente la experiencia educativa. El stylus permite a los estudiantes interactuar de manera más precisa y natural con los dispositivos, replicando la sensación de usar un lápiz o bolígrafo, lo cual es crucial para tareas que requieren alta precisión como el dibujo técnico, la toma de notas manuscritas y la edición de documentos. Además, facilita la realización de actividades creativas y artísticas, fomentando el desarrollo de habilidades visuales y motoras.

También es una herramienta inclusiva que beneficia a estudiantes con dificultades de coordinación, permitiendo una interacción más sencilla y efectiva con el dispositivo. La incorporación de un stylus promueve un aprendizaje más activo y participativo, al proporcionar una herramienta versátil que mejora tanto la accesibilidad como la calidad del aprendizaje digital.

El stylus deberá quedar integrado dentro de la carcasa del equipo cuando no esté en uso, evitando así su pérdida y facilitando su carga en caso de que el stylus sea activo. Esta integración no solo asegura que el stylus esté siempre disponible para su uso, sino que también permite una carga eficiente y segura, garantizando que el dispositivo esté siempre listo para ser utilizado.

Se valorará de manera individual, otorgándose la siguiente puntuación:

No se oferta ni en Chrombook ni en portátil	0 puntos
Se oferta solo en Chromebook	5 puntos
Se oferta solo en portátil	5 puntos
Se oferta en Chromebook y en portátil	10 puntos

- A.5 Años adicionales de garantía, plataforma de gestión de bolsa de datos, soporte y mantenimiento (hasta 25 puntos)**

Se valorará la extensión del plazo de garantía, plataforma de gestión de bolsa de datos, soporte y mantenimiento para todos los componentes y licencias asociadas por encima de los 3 años requeridos, de la siguiente manera:

- A.5.a) Plazo de garantía, plataforma de gestión de bolsa de datos, soporte y mantenimiento extendido 1 año: 12,5 puntos.
- A.5.b) Plazo de garantía, plataforma de gestión de bolsa de datos, soporte y mantenimiento extendido 2 años o más: 25 puntos.



B. MRR. HASTA 10 PUNTOS POR CRITERIOS SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES (DE UN TOTAL DE 100)

Su presentación se ajustará al Modelo del Anexo IV del presente pliego.

o B.1) ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental (5 puntos)

Se valorará que el proveedor esté certificado bajo la norma ISO 14001 de Sistemas de Gestión Ambiental. Esta certificación asegura que el proveedor gestiona sus procesos de manera ambientalmente responsable.

Certificación ISO 14001: 5 puntos. Sin certificación: 0 puntos

o B.2) Certificado de inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (hasta 3 puntos)

- o Alcance 1: 1 puntos
- o Alcance 1 y 2: 2 puntos
- o Alcance 1, 2 y 3: 3 puntos

o B.3) Inscripción en el registro de empresas Distintivo Igualdad en la Empresa (DIE) (hasta 2 puntos)

- o Se valorará con 2 puntos a la empresa que esté inscrita en el Registro de empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa".
- o Como alternativa a lo anterior y únicamente aplicable para empresas de menos de 50 personas en plantilla, se otorgarán 2 puntos a la empresa que disponga de un plan de igualdad a fecha de publicación de esta licitación.

14.- PARTICULARIDADES y CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1 PARTICULARIDADES DE LA OFERTA



Aquellas ofertas que presenten equipos y/o plataformas que no cumplan las especificaciones indicadas en el pliego como requerimientos obligatorios, serán objeto de exclusión del procedimiento de licitación.

Uniformidad de los Equipos Ofertados:

Los dispositivos Chromebooks ofertados, tanto aquellos con conectividad eSIM como aquellos sin ella, deben ser del mismo modelo, con las mismas características técnicas y del mismo fabricante. La única diferencia permitida entre estos dispositivos será la inclusión del módulo eSIM.

Del mismo modo, los portátiles ofertados deben mantener esta uniformidad. Tanto los portátiles con conectividad eSIM como aquellos sin ella deberán ser del mismo modelo, con las mismas características técnicas y del mismo fabricante. La única diferencia será la inclusión del módulo eSIM.

No es necesario que los Chromebooks y los portátiles ofertados sean del mismo fabricante. Los proveedores pueden optar por ofertar Chromebooks y portátiles de fabricantes distintos, o del mismo fabricante, según lo consideren más adecuado.

Distribución del Porcentaje de Equipos con eSIM:

Cuando se oferte un porcentaje por encima del 50% de equipos con eSIM, este porcentaje se aplicará de la misma manera tanto a Chromebooks como a portátiles. El porcentaje ofertado podrá ser especificado con hasta dos decimales.

El número de equipos con eSIM ofertados se determinará aplicando el porcentaje ofertado sobre el total de 1.720 dispositivos, redondeando al alza. Por ejemplo, si se oferta un 55,37% de equipos con eSIM, este porcentaje se aplicará tanto a los Chromebooks como a los portátiles.

Cálculo del número de equipos con eSIM:

$$1.720 \times 0,5537 = 952,36$$

Redondeando al alza, se obtendrán 953 dispositivos con eSIM.

Por lo tanto, el licitador estaría ofertando:

- **Chromebooks con eSIM:** 953
- **Chromebooks sin eSIM:** 767 (1.720 - 953)
- **Portátiles con eSIM:** 953
- **Portátiles sin eSIM:** 767 (1.720 - 953)



Licencia para Plataforma de Gestión de Datos Móviles

Todos los equipos ofertados con conectividad integrada eSIM deberán incluir una licencia válida para el uso de la plataforma de gestión de bolsas de datos de conectividad móvil. Esta licencia deberá estar activa y operativa durante todo el periodo de garantía ofertado por el proveedor.

- Cada equipo con eSIM ofertado debe estar acompañado de una licencia que permita su integración y gestión a través de la plataforma de gestión de datos móviles.
- La licencia debe ser válida durante todo el periodo de garantía ofertado. Esto asegura que los dispositivos tengan acceso continuo y gestionado a la plataforma sin interrupciones.
- La plataforma de gestión debe ser compatible con todos los dispositivos ofertados con eSIM, garantizando una gestión centralizada y eficiente de la conectividad y los datos móviles.
- La licencia debe incluir soporte técnico y actualizaciones de la plataforma durante el periodo de garantía. Esto asegura que cualquier problema o necesidad de actualización se resuelva de manera oportuna, manteniendo la funcionalidad y seguridad de los dispositivos.

Valoración del Aumento de Unidades

No se atenderá a valorar el criterio de aumento de unidades por encima de los 1.720 Chromebooks y 1.720 portátiles si no se oferta el 100% de equipos con eSIM. A partir de ahí, todos los equipos adicionales ofertados deberán incluir eSIM y cualquier incremento en el número de unidades deberá reflejarse de manera equitativa tanto en Chromebooks como en portátiles.

- Una vez asegurado el 100% de los equipos con eSIM, cualquier unidad adicional ofertada deberá incrementarse de manera equitativa para ambos tipos de dispositivos. Esto significa que, por cada unidad adicional ofertada, se debe añadir tanto un Chromebook con eSIM como un portátil con eSIM y sus correspondientes licencias.
- Si se ofertan 5 equipos adicionales, se está ofertando un total de 1.725 Chromebooks con eSIM y 1.725 portátiles con eSIM.

14.2 CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS



Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En el caso en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Los criterios de desempate se apreciarán en el orden señalado en esta cláusula.

15.- APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- APERTURA DEL SOBRE A

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los sobres A de las proposiciones presentadas, y a la calificación de la documentación contenida en las declaraciones responsables presentadas por los licitadores de que cumplen las condiciones exigidas para contratar.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad o la capacidad, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

- APERTURA DEL SOBRE B

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B de las empresas admitidas y a su evaluación técnica.



- APERTURA DEL SOBRE C Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Realizada la evaluación técnica del sobre B, se procederá a la apertura del sobre C en acto interno y la Mesa otorgará la puntuación correspondiente. A continuación, la Mesa de Contratación aprobará la puntuación correspondiente a la suma de las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas y establecerá un orden de prelación de los licitadores, requiriendo al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación que, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le notifique tal circunstancia, acredite la posesión y validez de la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará al licitador un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija.

La publicidad de las puntuaciones obtenidas y de las ofertas presentadas se regirá por lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-. El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas

1.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.



Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas.

La presentación de la documentación exigida en este apartado 1 podrá sustituirse por el documento siguiente:

- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el anexo II del mismo Decreto Foral. Será igualmente válido el certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

2. Certificados positivos vigentes expedidos por las administraciones tributarias en las que el licitador esté obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Según corresponda: Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal Tributaria, Hacienda Foral de Álava, Hacienda Foral de Bizkaia y/o Hacienda Foral de Gipuzkoa) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses y los demás con una antelación no superior a seis meses.

En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del último recibo disponible del impuesto correspondiente, o bien, presentación del alta referida al ejercicio corriente.

4. La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera enunciada en la cláusula 9 del presente pliego regulador, tanto del contratista principal, como, en el supuesto recogido en el artículo 18 último párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de las empresas subcontratistas.

5. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional enunciada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, tanto del contratista principal, como, en el supuesto recogido en el artículo 18 último párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de las empresas subcontratistas.



Al menos presentará un certificado de buena ejecución, donde conste el importe, la fecha de ejecución del contrato expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

6. Empresas extranjeras:

a) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentre establecida la empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar cumplir con este requisito.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.

b) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

-. En el caso de licitadores en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas concurrentes presentará la citada documentación.



En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

8. Si el licitador pretende acreditar la solvencia mediante la subcontratación de subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar:

- una relación exhaustiva de los subcontratistas

- un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

- Declaración responsable de cada uno de los subcontratistas señalando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

9. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

Si el licitador no aportara la documentación en el plazo concedido, se le excluirá del procedimiento y se dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

Finalmente, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que, siguiendo el orden de prelación, haya presentado correctamente la documentación.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, podrá ser reutilizada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos, siempre y cuando se haya cumplimentado y presentado el Anexo VI en el sobre A, en la presentación de la oferta.

Presentada dicha documentación por parte del licitador, la Mesa de Contratación comprobará si la documentación aportada es conforme a lo requerido y elevará propuesta de adjudicación a su favor.



17.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá constituir y entregar una garantía con carácter previo a la formalización del contrato, por un importe equivalente al 4% del precio de la adjudicación (IVA excluido), según lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A. CLÁUSULAS GENÉRICAS

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En la oferta presentada por el adjudicatario se entienden comprendidos todos los tributos (excepto el IVA). Asimismo, se entienden comprendidos en la oferta, al igual que en el precio de adjudicación, todos los recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago de los trabajos contratados. Por lo tanto, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, permisos y recogida de documentos o cualquier otra información, de Organismos oficiales o particulares.
2. Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.
3. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.



19.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Al amparo del artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato solo podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de esta ley foral. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la citada Ley Foral.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Se establecen expresamente las siguientes penalidades para el presente contrato:

- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que no afecten gravemente al desarrollo del contrato, se considerará falta leve y se aplicará una penalidad del 1% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que sí afecten gravemente al desarrollo del contrato, se considerará falta grave y se aplicará una penalidad del 5% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo que afecten a la financiación por fondos europeos del contrato, si los hubiera, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento muy grave.



- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y señaladas en el presente pliego, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se considerará falta muy grave y se aplicará una penalidad del 10 % del importe de adjudicación.
- Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

21.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. En consecuencia, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al



coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen las siguientes:

- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

22.- AUTORIZACIONES

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del trabajo contratado.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable en la realización del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.



23.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato tiene la facultad de establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el pliego si se está en los supuestos que este prevé como penalizables.

24.- RÉGIMEN DEL CONTRATO

En cuanto al régimen del contrato relativo al riesgo y ventura en su ejecución, las responsabilidades incurridas en la prestación del mismo, las causas y efectos de una posible resolución del contrato, las prerrogativas de la Administración, las modificaciones contractuales y sus límites, y cuantos otros aspectos puedan surgir durante la duración del mismo, es el contemplado con carácter general en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

- - **Obligaciones generales y obligaciones del adjudicatario en el caso de que tuviera la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal.**

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.



El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato en el caso de que debiera acceder a ellos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario podrá acceder, en su caso, únicamente a la información mínima e imprescindible que fuera necesaria para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso, en su caso, a la información para la ejecución del trabajo. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:



-Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que, en su caso, tengan acceso a los soportes para la ejecución del trabajo; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.

-Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

-El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

-Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

-La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta realización del trabajo para el Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

• Tratamiento de datos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Si la ejecución del presente contrato implicase la comunicación de datos personales por la entidad contratante a la entidad contratista, su finalidad será el cumplimiento del contrato y, en todo caso, se hará constar la finalidad específica para la que se comunican esos datos y se le manifestará dicha circunstancia a la entidad contratista, siendo en tal caso obligación suya lo siguiente:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a realizar los trabajos asociados a los mismos.



2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los trabajos asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En relación con tales datos de carácter personal el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

- **Conexiones a la red informática del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.**

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

- **Subcontratación.**

En los casos en que, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se realicen subcontrataciones, deberá cumplirse lo previsto al respecto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- **Fin del tratamiento.**

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos que tuviera, si fuera el caso,



en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

- **Auditorías.**

El adjudicatario podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

- **Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de RGPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

-Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos (DGFPDSE), con oficinas sitas en Pamplona (Navarra) C/ Santo Domingo sn, C.P: 31001, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

-Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

-La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

-Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

-Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

- **Derechos de los titulares de los datos.**

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no



ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

26.- CONFIDENCIALIDAD

- Carácter confidencial de la información de la DGFPDSE o cualquier entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra:

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a la DGFPDSE o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra o a cualquiera de los proveedores de aquéllas, que hubiera obtenido conocimiento el Adjudicatario en virtud del presente contrato, bien porque hubiera sido suministrada por la DGFPDSE de manera directa o bien derivado del desarrollo del presente Contrato.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida a la DGFPDSE o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el Adjudicatario reciba de la DGFPDSE o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los trabajos realizados.
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del Adjudicatario.
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para la DGFPDSE o para cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra como consecuencia de los trabajos que realiza.
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por la DGFPDSE o por cualquier otro organismo o entidad de la Administración Foral de Navarra que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.



El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al Adjudicatario.

El Adjudicatario se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el Adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El Adjudicatario no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial de la DGFPDSE o de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra sin su autorización previa.

En el caso de que el adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, subcontrate algún tipo de trabajo, deberá suscribir un contrato con el subcontratista en el que se contemple la cláusula de confidencialidad en los mismos términos que en el presente pliego.

El Adjudicatario se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la DGFPDSE en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa Información Confidencial de una manera diferente a la indicada.

El Adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del Adjudicatario y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el Adjudicatario será responsable directo frente a la DGFPDSE de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el Adjudicatario será en todo momento de la DGFPDSE o de la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra correspondiente que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

El Adjudicatario mantendrá indemne a la DGFPDSE y a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.



En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al Adjudicatario a facilitar alguna Información Confidencial, lo comunicará inmediatamente a la DGFPDSE señalando el alcance de dicho requerimiento.

El Adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la DGFPDSE la Información Confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

- Carácter confidencial de la documentación de los licitadores:

Quien licite deberá designar expresamente, si así lo considera, los aspectos confidenciales de su oferta.

En todo caso, la declaración de confidencialidad no deberá perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de hacerlo, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

En caso de no realizar declaración de confidencialidad, se entenderá que ningún aspecto de su oferta es confidencial.

El órgano de contratación no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial.

27.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para la DGFPDSE

El Adjudicatario cede a la DGFPDSE y a cualesquiera entidades y organismos de la Administración Foral de Navarra de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para la DGFPDSE o para cualquier



otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra como consecuencia del presente Contrato. En particular, la DGFPDSE y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra podrán reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, en este contrato.

Dichos trabajos específicos de desarrollo, a medida, se entenderán realizados a iniciativa y bajo la coordinación de la DGFPDSE, que podrá editarlos y divulgarlos bajo su nombre; a tal efecto, el Adjudicatario obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual que fueran necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a la DGFPDSE o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que la DGFPDSE o cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, desease la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de una o varias de las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, para este contrato, el Adjudicatario prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente Contrato.

Esta titularidad se transmitirá a la DGFPDSE, o a la correspondiente entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente Contrato. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, la DGFPDSE, o la correspondiente entidad y organismo de la Administración Foral de Navarra, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas específicamente, a medida, para este contrato, hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, el Adjudicatario cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, en ejecución del presente Contrato, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

• Cláusula de indemnidad

El Adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El Adjudicatario garantiza la total indemnidad de la DGFPDSE y de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que



sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a la DGFPDSE y a cualquier entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de la DGFPDSE y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de los bienes transferidos, el Adjudicatario deberá proveer a la DGFPDSE o a la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra que corresponda con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el Adjudicatario garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que, en el caso de que procediera legalmente, los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

28.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

En caso de terminación del presente Contrato cualquiera que fuera la causa, el adjudicatario se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la DGFPDSE, el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa Información Confidencial. No obstante, lo anterior, el deber de confidencialidad por parte del adjudicatario subsistirá incluso una vez terminada su relación con la DGFPDSE.

Así mismo, el adjudicatario cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles de la DGFPDSE o de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra.

29.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento a facilitar a las personas designadas por la DGFPDSE, la información y documentación que



éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá prever un periodo de tiempo, para que en el caso de que deje de realizar el trabajo objeto del contrato, realice la transferencia de conocimiento a la nueva empresa adjudicataria del mismo, si se trata de un trabajo que vaya a continuar realizándose.

30- EQUIPO DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN

La presente cláusula se aplicará en el supuesto de que la ejecución del contrato precise de la realización de prestaciones personales.

El contratista queda obligado a aportar el equipo técnico y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del trabajo contratado, como pueden ser los equipos de sobremesa o portátiles, y el software para realizar las tareas objeto de este contrato. Dicho equipamiento deberá ser compatible con el escenario tecnológico del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y deberá ser equipamiento homologado por este. Estos equipos serán configurados por la propia empresa adjudicataria, utilizando una imagen para la instalación que les será facilitada por DGFPDSE.

Si la empresa necesitara o propusiera disponer en su sede de puestos remotos con acceso a la red del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, se deberá estudiar con la DGFPDSE la infraestructura adecuada para ello con las condiciones adecuadas de seguridad. Los equipos necesarios, su instalación remota, así como los gastos derivados de las oportunas conexiones serán financiados por la empresa adjudicataria.

La empresa deberá disponer de todo el equipamiento necesario para realizar trabajos y reuniones en remoto.

En definitiva, la empresa contratista debe suministrar a su personal destinado a la ejecución de los trabajos contratados, todos los equipos, materiales, herramientas, vestuario, elementos de seguridad y demás medios técnicos que fueren necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones encomendadas. En ningún caso, los trabajadores de la empresa contratista deberán hacer uso de los medios pertenecientes al Gobierno de Navarra, salvo cuando ello sea necesario por razones técnicas derivadas de la propia naturaleza del servicio contratado o por razones justificadas de seguridad y/o de confidencialidad.



Con carácter general los trabajos se realizarán en centros educativos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Todas aquellas tareas que se puedan realizar en los locales del adjudicatario o en modalidad de teletrabajo deberán ser consensuadas con los responsables de Departamento del Educación del Gobierno de Navarra. En estos casos, se permitirá el acceso a éstas a los trabajadores del adjudicatario, con las limitaciones de seguridad que se tengan establecidas para dichas instalaciones, siendo potestad de la DGFPDSE determinar el lugar de realización de los trabajos. Salvo que, sea imprescindible por razones técnicas o logísticas, los trabajadores de la empresa contratista no realizarán tareas idénticas a las del personal del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ni trabajarán de forma conjunta y en la misma zona de trabajo.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el personal de Adjudicatario. El poder de dirección corresponde a la empresa contratista sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, para que a través de la persona o personas responsables de cuenta designadas como persona supervisora o coordinadora técnica, entre otras funciones, pueda tutelar directamente e intermediar con el órgano de contratación la calidad de los trabajos y la productividad. Los trabajadores de la empresa contratista que presten servicios en el centro de trabajo de la empresa principal, deben estar en todo momento sometidos, en su desempeño, a la dirección exclusiva de la empresa contratista, debiéndose abstener el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de darles órdenes o instrucciones de trabajo. La antes citada persona supervisora o coordinadora (perteneciente a la empresa adjudicataria), tendrá plena capacidad de mando, intervendrá en la operativa de los trabajos contratados, llevará a cabo el control de asistencia de los trabajadores destinados a su ejecución material, organizará, distribuirá y supervisará el trabajo de los mismos, departiendo con ellos diariamente o con la frecuencia que se requiera en función de cuál sea la naturaleza de los trabajos contratados, en aras a garantizar el cumplimiento de los plazos y de la calidad comprometidos, mediante la resolución de incidencias y contratiempos organizativos del servicio, siendo, además, el único interlocutor válido con los responsables del Departamento de Educación Gobierno de Navarra, en aras a la lógica y necesaria coordinación que debe existir entre éste y la empresa adjudicataria.

En todo caso, los trabajadores de la empresa contratista nunca realizarán tareas que supongan ejercicio de potestades públicas o de funciones estratégicas que deban estar reservadas a empleados públicos.

La DGFPDSE advertirá al Adjudicatario de todas las reglas y normas relativas a la conducta y seguridad en el trabajo que deban cumplir los trabajadores de Adjudicatario, así como otras obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos establecidas en el presente



Contrato. Las personas responsables de cuenta, deberán estar debidamente identificadas por la empresa contratista con carácter previo a la formalización del contrato.

Será obligación esencial del contratista realizar todas las funciones de supervisión y control del funcionamiento del servicio y de dación de información y formación al personal que va a continuar realizando el trabajo.

La empresa deberá estar disponible para realizar tareas específicas en cualquier momento previo acuerdo con la DGFPDSE.

31.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública por quien esté legitimado para ello conforme al artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contra el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que le excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación, y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato, fundada exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la citada Ley Foral y de acuerdo con el procedimiento señalado en la misma, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyos Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La reclamación se interpondrá telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Las resoluciones del Órgano de Contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, siempre y cuando no se haya interpuesto reclamación especial basada en el mismo motivo ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada procederá, en su caso, el recurso Contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



32.- RESPONSABILIDAD

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en el pliego y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

33.- CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, mediante el envío o la presentación de su oferta y demás documentación, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos con la finalidad de gestión de la contratación administrativa, siendo el responsable del tratamiento la DGFPDSE. Así mismo, quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.



ANEXOS

ANEXO I (SOBRE A)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.



En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág.24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II (SOBRE A)

SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

Relación de trabajos similares realizados:

Descripción del trabajo	Cliente	Fecha	Importe con IVA (indicar el correspondiente a cada año natural, si el trabajo abarcase a varios años)
Total:			

Esta tabla deberá acompañarse necesariamente de justificantes de la realización de los trabajos en ella incluidos, bien con certificados o informes o bien con las correspondientes facturas. En dichos justificantes deberán figurar los datos incluidos en la tabla.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)



ANEXO III (SOBRE C)

CRITERIOS CUANTITATIVOS OFERTA

SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.^a ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR,

DECLARO:

Que conozco y acepto incondicionalmente y en su totalidad el Pliego regulador, con sus anexos, y toda la normativa que ha de regir el presente contrato. La presentación de la proposición supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta contratación y se compromete realizar el suministro cumpliendo con el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta contratación y declara:

Ampliación del % de equipos con eSIM

Obligatoriamente se ha de ofertar al menos el 50% de los equipos con conectividad integrada. Si se oferta, se ha de indicar el % que se oferta.

Ampliación del % de equipos con eSIM.

NO se oferta	
SÍ se oferta (indicar porcentaje hasta con dos decimales)	

Ampliación de equipos ofertados (si se oferta, indicar unidades)

No se atenderá a valorar el criterio de aumento de unidades por encima de los 1.720 Chromebooks y 1.720 portátiles si no se oferta el 100% de equipos con eSIM. A partir de ahí, todos los equipos



adicionales ofertados deberán incluir eSIM y cualquier incremento en el número de unidades deberá reflejarse de manera equitativa tanto en Chromebooks como en portátiles.

Si se ofertan 5 equipos adicionales, se está ofertando un total de 1.725 Chromebooks con eSIM y 1.725 portátiles con eSIM

Ampliación de equipos adicionales ofertados.

NO se oferta	
SÍ se oferta (indicar el número)	

Elementos de Hardware

Marcar lo que proceda

Elementos de hardware. Pantalla > 11'6.

NO se oferta	
SÍ se oferta para Chromebook	
SÍ se oferta para portátil	
SÍ se oferta para Chromebook y portátil	

Marcar lo que proceda

Elementos de hardware. Lápiz de entrada para pantallas táctiles (stylus).

NO se oferta	
SÍ se oferta para Chromebook	
SÍ se oferta para portátil	
SÍ se oferta para Chromebook y portátil	

Ampliación de garantía (marcar con una X la opción correcta)



Años adicionales de soporte y mantenimiento por encima de 3 años.

NO se oferta	
Plazo de garantía, plataforma, soporte y mantenimiento extendido 1 año	
Plazo de garantía, plataforma, soporte y mantenimiento extendido 2 años o más (si fueran más indicar número)	

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)



ANEXO IV (SOBRE C)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS RELATIVOS A CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.^a ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

Acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta contratación y se compromete realizar el suministro cumpliendo con el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta contratación y declara:

A) Criterios medioambientales (marcar con una X la opción si procede)

Que la empresa por mí representada dispone del certificado ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), adjuntando copia de dicho certificado.	
--	--

B) Criterios medioambientales (marcar con una X la opción correcta)

Certificado de inscripción en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

1	Que la empresa por mí representada dispone del certificado nivel	
	1 y nivel 2	
	Que la empresa por mí representada dispone del certificado nivel 1, nivel 2 y nivel 3	

C) Criterios de igualdad de género (marcar con una X la opción correcta)



Inscripción en el registro de empresas Distintivo Igualdad en la Empresa (DIE) (o disponer de plan de igualdad si se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores)

Que la empresa por mí representada está inscrita en el registro de empresas Distintivo Igualdad en la Empresa (DIE)	
Que la empresa por mí representada dispone de plan de igualdad, siendo esta una empresa de menos de 50 trabajadores, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la comisión negociadora o la representación sindical de la empresa.	

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)



ANEXO VI (SOBRE A)

MODELO SOLICITUD DE REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.^a ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR **solicita, en el caso de ser propuesto como adjudicatario, la reutilización de la siguiente documentación:**

-
-
-

Presentada en el **procedimiento:**....., donde fuimos adjudicatarios, con fecha , declarando que las condiciones acreditadas no han cambiado y siguen vigentes.

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por el licitador en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18. bis de la Ley Foral de Contratos.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso, Departamento de Educación.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, en este caso por parte del adjudicatario, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



ANEXO VII

MODELO SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.^a ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.^a ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil y en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista o subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 « Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.ª ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas



medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

MANIFIESTA acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados, conforme al marco jurídico expuesto

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.ª ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

2. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de

1. 1 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

3. **LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*



- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

4. **LA ENTIDAD NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR

D. /D.ª ,titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en....., CP , localidad , teléfono , email , en nombre propio o en representación de , DNI/CIF número , con domicilio en , CP , localidad , teléfono , email , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DISPOSITIVOS MÓVILES. MRR, al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo 'existe una situación de conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

En , a de..... de 20__

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

